



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Mayo de 2009

Núm. 19

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo que crea el Comité de Obra Pública del H.
Ayuntamiento de Pisaflores, Hidalgo.

Págs. 1 - 7

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 8 - 15



H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.

EL C. RENATO ACUÑA SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PISAFLORES, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, 37 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA 01 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2009. DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, ACORDÓ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

**COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES,
HIDALGO; Y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LA OBRA PÚBLICA, CONSTITUYE UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

QUINTO: QUE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DISPONE EN LO CONDUCTENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE OBRA PÚBLICA, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PISAFLORES, HIDALGO;
- IV.- **COMITÉ:** EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.
- V.- **CONTRALORÍA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- **POR UN PRESIDENTE,** NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- **POR UN SECRETARIO EJECUTIVO,** FUNGIENDO COMO TAL, EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.
 - c).- **POR UN VOCAL,** QUE SERÁ EL TESORERO MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- **ASESORES:** EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ÉSTA ÚLTIMA, DEPENDERÁ DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- **INVITADOS:** CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- **ORDINARIAS:** SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA Ó CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- **EXTRAORDINARIAS:** SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;

- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTÍCULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Ó SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ó OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ; NO COMPRENDEN LAS ACCIONES Ó OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES Ó SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

ARTÍCULO 10.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 11.- LAS OBRAS PÚBLICAS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

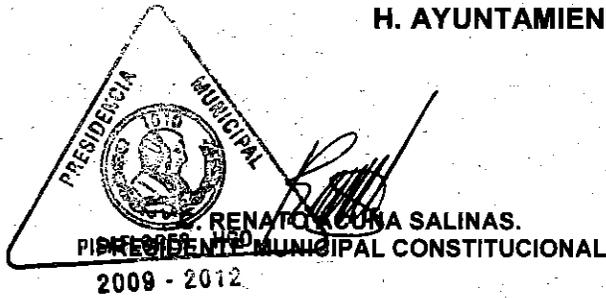
TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.



[Signature]
 C. HECTOR GUEVARA VALLADARES
 SINDICO PROCURADOR

REGIDORES

[Signature]
 C. CLEMENCIA MARQUEZ GONZALEZ.

[Signature]
 C. ERNESTINO MORALES-OLGUIN.

[Signature]
 C. MARIBEL MENDEZ RUBIO.

E. G. R.
 C. MILIO GUILLEN RAMIREZ.

[Signature]
 C. PPORFIRIO HERNANDEZ ARREDONDO.

[Signature]
 C. JUSTINO AGUILAR CASTILLO.

[Signature]
 C. NORMA HEIDE GODOY CRUZ.

[Signature]
 C. FILIBERTO RAMIREZ MATA.

[Signature]
 C. DENIS SALINAS HERNADEZ.

HIDALGO

COMITE DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES HIDALGO.

PRESIDENTE DEL COMITE

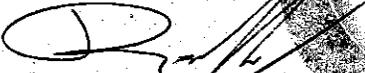
SECRETARIO EJECUTIVO


C. RENATO ACUNA SALINAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. PROF. RAFAEL MONTES COVARRUBIAS.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

VOCAL I

VOCAL II


C. PROF. ROBERTO MENDEZ HERNANDEZ.
TESORERO MUNICIPAL


C. HECTOR GUEVARA VALLADARES.
SINDICO PROCURADOR

ASESOR

ASESOR


C. EDUARDO ARROYO SAGAHON.
OFICIAL MAYOR


C. VICTOR DAVIEL AGUILAR RAMIREZ.
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

ASESOR


C. VALENTIN RUBIO MENDEZ
ENLACE TÉCNICO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
CONTRALORIA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

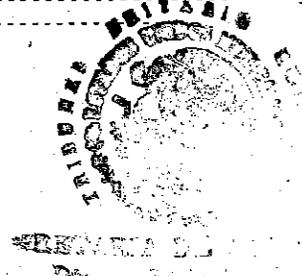
E D I C T O

EXPEDIENTE	112/09-14
POBLADO	SAN PEDRITO ALPUYECA
MUNICIPIO	TULA DE ALLENDE
ESTADO	HIDALGO
ACCIÓN	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE JOAQUÍN GARCÍA 1º, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUÍN GARCÍA ESPINOZA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. ODILÓN GARCÍA HERNÁNDEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 126, ubicada en el Ejido de San Pedrito Alpuyecca, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha seis de marzo del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

----- Pachuca, Hidalgo, a 6 de marzo del 2009.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**



"Anales de Jurisprudencia: Setenta y cinco años de difundir cultura jurídica"

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

MEXICO D.F.

EDICTO

EXP. 261/2007

NOTIFÍQUESE A: UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, La C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada **AMÉRICA MATA URRUTIA**, ordeno emplazar a la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.**, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico el Universal, en la Gaceta del Gobierno de Distrito Federal, en el periódico de mayor circulación de Hidalgo y en la Gaceta Oficial del Estado de Hidalgo. Concediendo a la demandada el término de **TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría "A" de éste Juzgado.

México, D.F. a 1 de diciembre del año 2008.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

3 - 3

Derechos Enterados. 16-04-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **HUMBERTO MARTINEZ ROSAS** en contra de **TOMAS CRUZ PETREARCE**, expediente número **702/2007**, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a los 06 seis días de Abril del 2009, dos mil nueve.

Por presentado LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio: 552, 554, 563, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Téngase al promovente exhibiendo actualizado certificado de gravámenes del bien embargado en el presente juicio, mismo que se manda agregar a sus autos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto el estado de autos y advirtiéndose que el promovente se conformó con el avalúo realizado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, se decreta subasta pública la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Calle La Paz sin número, Colonia Tlaxinalpan, Tepeji del Río, Hidalgo, y el cual esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo el número 2892, tomo I, Libro 1ro. Sección 1ra. De fecha 25 de junio del año 2003, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos

III.- Se convocan para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las **DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras parte de la cantidad de **\$110,333.53 CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; **Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** que autoriza y da. DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ABRIL 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A LA PERSONA O PERSONAS QUE REPRESENTEN LA SUCESION DE JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ, EN DONDE SE ENCUENTREN:

Se les hace saber que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS, ALFONSO, ALBERTO, MARIA LUCIA, GERARDO JACINTO, MARIA TERESA Y LAURA ISABEL TODOS DE APELLIDOS RUIZ ORTIZ, ASI COMO PATRICIA ROSALIA RUIZ ORTIZ, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO GERMAN SALINAS RUIZ, EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE, MARIA ISABEL, GUILLERMINA, JOSEFINA Y JOSE DOMINGO DE APELLIDOS ORTIZ DIAZ, EXPEDIENTE NUMERO 635/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2009 dos mil nueve y por este conducto se emplaza o emplazan a juicio Ordinario Civil a la persona o personas que representen la sucesión de **JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ**, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para oír y recibir notificaciones en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesos que de los mismos dejen de contestar y se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado antes indicado. Quedando las copias simples de traslado ya citadas, en la secretaria de este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

3 - 3

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 18 DEL 2009.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demandando de FELIPE ZERTUCHE ORTEGA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 544/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado JULIO CESAR CAMARENA CUEVAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta autoridad que no existe registrado a nombre del demandado algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ZERTUCHE ORTEGA FELIPE, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a imponerse de los autos y dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 544/2008, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, promovido por LIC. GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firmó el C. LIC. JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2009 dos mil nueve.-LA ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO ISMAEL RENDON OLVERA en su carácter de endosatario en procuración de ISIDRO MONTES GARCIA, en contra de HUGO TRIANA RIOS radicándose la demanda bajo el Expediente Número 656/1996, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO ISMAEL RENDON OLVERA en su carácter de endosatario en procuración de ISIDRO MONTES GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 Y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble con ubicado en lote 109, manzana II, Fraccionamiento Tulipanes, con número oficial: 203, Avenida de los Arboles, en Mineral de la Reforma, cuyas medidas, colindancias y demás características antes citado.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de

contado las dos terceras partes de la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada, mediante billete de deposito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase:

ASI lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de abril del año 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PIEDAD ORTIZ ORTIZ en contra de LAZARO MENDOZA ARCIA, expediente número 485/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice: En la ciudad de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo; a los 15 quince de Abril del 2009, dos mil nueve.

Por presentada MARIA HELVIA MARTINEZ ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio: 552, 554, 563, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que señala en el escrito que se provee, respecto al avalúo, practicado en el presente juicio.

II.- Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 27 de Septiembre del año 2007 dos mil siete, y que consiste en la parte alícuota que le corresponda AL DEMANDADO respecto de un predio ubicado en CALLE IGNACIO RAMIREZ NUMERO 15, COLONIA SAN FRANCISCO, TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,852,047.50 DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N., valor pericial estimado en autos que corresponde a la parte alícuota del bien embargado en el presente juicio.

V.- Con la finalidad de darle la publicidad que exige la ley al remate ordenado en los puntos que antecede, se ordena publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como El Sol de Hidalgo edición regional, Tableros Notificadores, lugar de ubicación del inmueble, y en los lugares públicos de costumbre por TRES VECES CONSECUTIVAS.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo; Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que autoriza y da. DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, ABRIL 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JUAN LOPEZ CHAVEZ** en contra de **FELICIANO JESUS JURADO CHEIN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **79/2003**, en el cual se dictó el auto de fecha 09-nueve de marzo de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

... "Por presentado **JUAN LOPEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1068, 1070, 1075, 1079 del Código de Comercio **SE ACUERDA**.

I.- Toda vez que de autos se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de la parte demandada **FELICIANO JESUS JURADO CHEIN** pues en los domicilios proporcionados en autos, manifiestan que no vive y según se desprende del informe rendido por la Vocalía Secretaria del Instituto Federal Electoral, no se encuentra registrado domicilio de dicha persona, como se solicita, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el auto de fecha 8 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, mediante el cual se dictó auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, requiriendo a **FELICIANO JESUS JURADO CHEIN**, para que pague al actor la cantidad de \$467,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y no verificándose el pago procédase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, los cuales serán puestos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor, haciéndole saber al demandado **FELICIANO JESUS JURADO CHEIN** que en caso de no comparecer dentro del término de tres días contados a partir de que se realice la última publicación ordenada ante este Juzgado, la diligencia correspondiente se llevará a cabo en el local del Juzgado por conducto del ciudadano Actuario sin su presencia y será el actor quien bajo su responsabilidad señale bienes suficientes a garantizar el pago de la cantidad antes señalada.

II.- Notifíquese y cúmplase".

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de Abril de 2009 dos mil nueve.- C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 689/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **NAZARIO SERGIO HERNANDEZ MONDRAGON** en contra de **ALFONSO ROBLES ALVAREZ**, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 30 de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ELIAS JAVIER VILLAGRAN VALDESPINO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; se acuerda.

I.- En consideración a las manifestaciones que hace valer el concursante en el de cuenta, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 15 de mayo del año en curso.

VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$197,217.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) según valor pericial más alto estimado en autos del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 23 de noviembre del 2005, que se hace consistir en el raíz ubicado en el lote 6 manzana IV, fraccionamiento las Haciendas en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

VIII.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por tres veces dentro de nueve días en el

Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fé.

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 16 DE ABRIL DE 2009.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AUDIFAS SABINO CLEMENTE** en contra de **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y OTROS** expediente número 297/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **AUDIFAS ALBINO CLEMENTE**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **JACOBO VERA MORALES**, por ende y como lo solicita por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **JACOBO VERA MORALES** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **AUDIFAS ALBINO CLEMENTE**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fé.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 de abril de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JUAN LOPEZ CHAVEZ por conducto de su apoderado legal Licenciado JULIO JUAN LOPEZ MORALES en contra de EUCARIO ORTIZ NAVA, ALBERTA OLMEDO DOMINGUEZ, ARACELI, MAYRA SELENE y BERTHA YARELI de apellidos ORTIZ OLMEDO, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR en carácter de NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 313/2005.

I.- Como corresponde y para que surtan sus efectos legales conducentes, agréguese a los autos el oficio de cuenta y copia certificada del acuerdo emitido por la citada sala en fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso dentro del Toca Civil número 160/2009-II.

II.- En cumplimiento al requerimiento realizado por el tribunal de alzada, subsánese la omisión señalada, y, una vez hecho lo anterior, vía oficio remítase en alcance al Toca Civil 160/2009-II, radicado en la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado los autos originales del expediente en que se actúa.

III.- Por lo anterior, tomando en consideración que la codemandada ARACELI ORTIZ OLMEDO fué emplazada al presente juicio por medio de edictos, en términos de lo previsto por el artículo 627 de la legislación adjetiva civil, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutive de la sentencia definitiva pronunciada dentro del juicio que nos ocupa: **RESUELVE:**

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente, el presente juicio.

SEGUNDO. Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil por virtud de la cual se substanció el presente juicio.

TERCERO. La parte actora JUAN LOPEZ CHAVEZ por conducto de su apoderado legal Licenciado JULIO JUAN LOPEZ MORALES acreditó los hechos que sustentan los elementos constitutivos de su acción, los demandados EUCARIO ORTIZ NAVA y ALBERTA OLMEDO DOMINGUEZ en ejercicio de su derecho, así como en representación de las menores MAYRA SELENE y BERTHA YARELI de apellidos ORTIZ OLMEDO, al igual que el Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR en carácter de NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, no acreditaron sus excepciones y defensas, en tanto que ARACELI ORTIZ OLMEDO y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL no opusieron excepciones y defensas en atención a que se siguió el juicio en su rebeldía.

CUARTO. Como consecuencia de lo resuelto en el punto que precede, se declara la NULIDAD de los siguientes actos jurídico: Contrato de DONACION PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO que otorga de una parte como donante ALBERTA OLMEDO DOMINGUEZ a favor de sus hijas ARACELI, MAYRA SELENE y BERTHA YARELI de apellidos ORTIZ OLMEDO en carácter de donatarias representados por ella misma, respecto del predio urbano con casa habitación ubicado en la Calle de Mina Número 507, Colonia Centro de Pachuca, Hidalgo, reservándose la donante el usufructo vitalicio, el cual se formalizó mediante Escritura Pública número 28,653, Volumen 1,043 de fecha 9 nueve de mayo de 2002 dos mil dos, inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el Número 99,290 del Libro I, Sección I, de fecha 30 treinta de julio de 2002 dos mil dos, así como contrato de DONACION PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO que otorga de una parte como donante ALBERTA OLMEDO DOMINGUEZ a favor de sus hijas ARACELI, MAYRA SELENE y BERTHA YARELI de apellidos ORTIZ OLMEDO en carácter de donatarias representadas por ella misma, respecto del predio urbano consistente en el Local número 22, ubicado en la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, reservándose la donante el usufructo vitalicio; el cual se formalizó mediante Escritura Pública número 29,335, Volumen 1,076 de fecha 5 cinco de agosto de 2002 dos mil dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el Número 104,866 del Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de Noviembre de 2002 dos mil dos.

QUINTO. Se condena al Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR en carácter de NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, a cumplir con la prestación reclamada en el inciso D) de la demanda, en consecuencia, se le condena a cancelar en el protocolo de la citada Notaría, los siguientes instrumentos: Escritura Pública número 28,653, Volumen 1,043 de fecha 9 nueve de mayo de 2002 dos mil dos, misma que contiene contrato de DONACION PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO que otorga de una parte como donante ALBERTA OLMEDO DOMINGUEZ a favor de sus hijas ARACELI, MAYRA SELENE y BERTHA YARELI de apellidos ORTIZ OLMEDO en carácter de donatarias, respecto del predio urbano con casa habitación ubicado en la Calle de Mina Número 507, Colonia Centro de Pachuca, Hidalgo, así como Escritura Pública número 29,335, Volumen 1,076 de fecha 5 cinco de agosto de 2002 dos mil dos, misma que contiene contrato de DONACION PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO que otorga de una parte como donante ALBERTA OLMEDO DOMINGUEZ a favor de sus hijas ARACELI, MAYRA SELENE y BERTHA YARELI de apellidos ORTIZ OLMEDO en carácter de donatarias representados por ella misma, respecto del predio urbano consistente en el Local número 22, ubicado en la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, circunstancia que deberá efectuar dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO. Se condena al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL a cumplir con la prestación reclamada en el inciso E) del capítulo respectivo de la demanda, en consecuencia, se le condena a cancelar las inscripciones de los actos jurídicos que mediante la presente resolución han sido declarados nulos, mismos que obran bajo partida número 99,290 del Libro I, Sección I, de fecha 30 treinta de julio de 2002 dos mil dos y Número 104,866 del Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de Noviembre de 2002 dos mil dos, respectivamente, circunstancia que deberá efectuar dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO. Como consecuencia inherente a la nulidad decretada en el punto CUARTO resolutive de la presente definitiva, se declara que los bienes identificados como predio ubicado en la Calle de Mina Número 507 Colonia Centro de Pachuca, Hidalgo y Local 22 ubicado en la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, se reincorporan al patrimonio de ALBERTA OLMEDO DOMINGUEZ.

OCTAVO. Por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución, se absuelva a los demandados de las prestaciones reclamadas en el inciso C) del capítulo respectivo de la demanda.

NOVENO. No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales". Por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Téngase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar o no su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

UNDECIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en los libros oficiales y datos de estadística correspondientes.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 372/2006 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JULIAN BENITEZ ALCANTARA, promovido por la C. SILVIA BENITEZ GARZON, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentada SILVIA BENITEZ GARZON, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 111, 778, 785, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento y en virtud de que la promovente en su escrito de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, manifestó desconocer el domicilio de la C. MARIA MAGDALENA BENITEZ GARZON, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de último domicilio del finado y en el de su nacimiento, así como en El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado a efecto de notificarle la radicación del presente juicio para que si a su interés conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de la presente sucesión.

II.- Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente respecto a dictar el correspondiente Auto Declarativo de Herederos dentro de la presente Sucesión.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

C. ACTUARIO.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN, HIDALGO., ABRIL DE 2009.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 520/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, el cual ha sido promovido por REMEDIOS FLORES FLORES EN CONTRA DE FELIPE DE JESUS RENDON ARVISU, se dictó el presente acuerdo.

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 06 seis de abril de 2009 dos mil nueve.

Por presentada REMEDIOS FLORES FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

I.- Tomando en consideración que la parte actora REMEDIOS FLORES FLORES en el presente juicio fué la única que presentó el correspondiente avalúo sobre el bien material del presente juicio, en consecuencia en términos de la fracción II del artículo 473, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

II.- Como se solicita se declara en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en un inmueble ubicado en calle Nuevo León de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se haya inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 492 cuatrocientos noventa y dos, del libro primero, sección primera, según asiento del 17 diecisiete de septiembre de 1998 un mil novecientos noventa y ocho, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 02 dos de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$870,000.00 ochocientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario del Sol de Hidalgo, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 98 noventa y ocho a la foja 103 ciento tres de este legajo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el CIUDADANO LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 2

LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO expediente 984/2007, promovido por MARIO AUGUSTO MARTINEZ MONFORT a bienes de MARIA DE LOURDES MARTINEZ MONFORT también conocida con el nombre de MARIA DE LOURDES MARTINEZ Y MONFORT, se dictó un auto de fecha 15 quince de Abril del año 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

En virtud de que el denunciante MARIO AUGUSTO MARTINEZ MONFORT es pariente colateral de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 20 de Mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.****EDICTO**

En los autos del JUICIO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GUADALUPE LANDEROS MARTINEZ, en contra de RAFAEL RESENDIZ VILLEDA, dentro del expediente 369/2004, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Hidalgo, 13 trece de Octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada GUADALUPE LANDEROS MARTINEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales: 58, 66, 67, 68, 69, 82, 98, 205, 206, del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fué concedido, por lo que se hacen efectivos los apercibimientos decretados por auto de fecha 15 de abril del año 2005, en su punto I; por lo que se declara presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar y se instruye al Actuario adscrito que la presente y subsecuentes resoluciones aun las de carácter personal le sean notificadas por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Como lo solicita el actor en el presente juicio se abre el período probatorio y para tal efecto se concede a las partes en el presente juicio un término de DIEZ días hábiles fatales, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Además de notificar al demandado el presente acuerdo

por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ESTEBAN ESPINOZA RAMIREZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado VICTOR ALCIVAR MENDEZ, que autoriza y da fé.

2 -

A T E N T A M E N T E.-ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO A 23 VEINTITRES DE ABRIL DE 2009.-LA C. ACTUARIO. LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por el EVA DE LA CONCEPCION MAYEN GARCIA en contra de EUSEBIA MARIA HERNANDEZ OSORIO, expediente número 408/2006, se dictó el auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, Manzana 10. Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 130 volumen 1, tomo 1, sección 1, según asiento de fecha 9 nueve de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad; tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 -

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2009 dos mil nueve.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Ordinario Civil, promovido por Lic. LUIS ALBERTO FRAGOSO BONILLA, expediente número 713/2006, se dictó un auto de fecha 02 de Marzo del 2009 dos mil nueve que en lo conducente dice:

Por presentado EMIGDIO ARCOS ROSALES, con la personalidad jurídica que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a la C. NORMA ALVAREZ HERNANDEZ que tiene instaurada una demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V. Y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, quedando advertida que en caso de no hacerlo así, se le decretará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda se leje de contestar y se le notificará por medio de LISTA. Asimismo se hace del conocimiento de la demandada NORMA ALVAREZ HERNANDEZ que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. MARCO ANTONIO CHAVEZ CALDIVAR, que autentifica y da fé. DOY FE.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 18 de Marzo de 2009.-
LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-
ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 20 de Mayo del año en curso, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. SERGIO SALGADO VEGA, en contra de DANIEL SOTO HERNANDEZ, expediente número 1157/07, respecto del bien inmueble embargado y descrito en autos, cuyas características son: CONSISTENTE EN UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE ALAMOS NUMERO 4 CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LA GUADALUPANA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HIDALGO; Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante del 50% (cincuenta por ciento) del valor estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Tableros Notificadores de este H. Juzgado, Lugares Públicos de Costumbre, Periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse. DOY FE.

3 - 2

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2009